GERENCIA GENERAL REGIONAL

REGIÓN JUNÍN SIERRA Y SELVA
¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 394 - 2017-GR-JUNIN/GGR.

Huancayo, 05 OCT 2017

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

## VISTO:

El Reporte N° 842-2017-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 05 de Octubre de 2017, mediante el cual la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA, solicita la designación del Comité de Selección, para conducir el procedimiento de selección de contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del estudio de factibilidad y definitivo del proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVOS DEL COMPLEJO RECREACIONAL LA HUAYCHA, DISTRITO DE MITO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – JUNÍN" y la elaboración de expediente del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO HUANCAYO, PROVINCIA Y DISTRITO DE HUANCAYO, JUNÍN"; quienes serán encargados de la organización, elaboración de las bases, conducción y ejecución del procedimiento de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el procedimiento de selección, según dispone la Ley vigente;

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30225 modificado mediante Decreto Legislativo 1341, Ley de Contrataciones del Estado, dispone en el segundo párrafo del literal c), señala que, *"la Entidad puede conformar un comité de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación";*

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, *"para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección".*

Que, el Artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señala que, *"tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación".*

Que, el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señala la responsabilidad del comité se selección indicando que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente*

GERENCIA GENERAL
DOC. N° 2314380
EXP. N° 1583515

*responsables por su actuación salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante".*

Que, el Numeral 23.4 del Artículo 23 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, señala que, *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-JUNÍN/GR, de fecha 23 de Febrero de 2017, el Gobernador Regional en calidad de Titular del Pliego de la Entidad, ha delegado al Gerente General Regional la facultad de designar los comités de selección para los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Régimen Especial, Adjudicación Simplificada y Consultores Individuales.

Que, mediante Memorando N° 2891-2017-GR-ORAF, de fecha 04 de Setiembre de 2017, mediante el cual el Gerente General Regional, aprueba el Expediente de Contratación para conducir en adelante a un proceso de Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVOS DEL COMPLEJO RECREACIONAL LA HUAYCHA, DISTRITO DE MITO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – JUNÍN", por un valor referencial de S/ 600,000.00.

Que, mediante Memorando N° 2892-2017-GR-ORAF, de fecha 04 de Setiembre de 2017, mediante el cual el Gerente General Regional, aprueba el Expediente de Contratación para conducir en adelante a un proceso de Concurso Público para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO HUANCAYO, PROVINCIA Y DISTRITO DE HUANCAYO, JUNÍN", por un valor referencial de S/ 1'595,000.00.

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas citadas;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR el comité de selección,** que tendrá a su cargo la conducción del procedimiento de selección de Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del estudio de factibilidad y definitivo del proyecto: "CREACIÓN DE SERVICIOS RECREATIVOS DEL COMPLEJO RECREACIONAL LA HUAYCHA, DISTRITO DE MITO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN – JUNÍN" y la elaboración de expediente del proyecto: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO HUANCAYO, PROVINCIA Y DISTRITO DE HUANCAYO, JUNÍN", según sus competencias que establece el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## MIEMBROS TITULARES

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. | PRESIDENTE | : | Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana |
| 2. | MIEMBRO | : | Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro |
| 3. | MIEMBRO | : | Ing. Johan Oswaldo Zavaleta Acevedo |

GERENCIA GENERAL REGIONAL

¡DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!

**MIEMBROS SUPLENTES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. | PRESIDENTE | : | Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio |
| 2. | MIEMBRO | : | Lic. Gerry James Bazan Espinoza |
| 3. | MIEMBRO | : | Econ. Darío Aquiles Cuba Ponce |

**ARTICULO SEGUNDO.-DISPONER** al Comité de selección, que se refiere el artículo precedente, ejercer sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF **y sus modificatoria**, bajo estricta responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.-DISPONER** al Comité de selección deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas complementarias y modificatorias

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** al Comité de selección está facultado a solicitar el apoyo necesario que requiera de las áreas pertinentes del Gobierno Regional de Junín, las mismas que estarán obligadas a brindar bajo responsabilidad.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Secretaria General Notifíquese la presente Resolución a los miembros del comité de selección, a la Gerencia de Administración y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares – OASA

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER MAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 06 OCT. 2017

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL